



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2021-MPP/A

Paita, 9 de abril del 2021

**Vistos:** El expediente administrativo sobre convocatoria a elecciones o acto electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Paita, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2008-CPP de fecha 25 de agosto del 2008, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, cuyo fin es regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil inscritas ante el gobierno local, participar y elegir democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por su parte el artículo 15° de la citada norma, prescribe “que la convocatoria a elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local es hecha por el alcalde, bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. Asimismo, dispondrá su publicación en el Diario de mayor circulación en la provincia.”

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPP de fecha 11 de marzo del 2021, se convoca a elecciones o acto electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, el día 18 de abril del 2021, a partir de las 9:00 am hasta las 1:00pm, en el Coliseo de la Municipalidad Provincial de Paita, sito en Jr. Junín S/N Paita.

Que, como se observa en el expediente administrativos los Oficios N° 020 y 023-2021-CS-CAP.PP suscrito por el representante de la Asociación “Club Socio-Cultural para ayuda de los Pueblos”, quien manifiesta el incumplimiento del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 012-





2018 MPP, al no haberse publicado en el diario de mayor circulación el Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPP/A de fecha 11 de marzo del 2021, contraviniendo la norma antes señalada.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración de alcalde y dieta de los regidores deben ser publicados: “En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.”, asimismo expresa que “Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.” y “No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión”.

Que, mediante Informe N° 0115-2021-MPP/GAJ de fecha 8 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que se debe dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPP/A de fecha 11 de marzo del 2021, al existir una contravención al artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CPP de fecha 25 de agosto del 2008, y al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPP/A de fecha 11 de marzo del 2021, que aprueba la convocatoria a elecciones o acto electoral de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Paita, al existir una contravención al artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CPP de fecha 25 de agosto del 2008, y al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## ARTICULO SEGUNDO: DIFUSION Y PUBLICACION.-

Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación regional, encargándose su difusión a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo

**REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Lic. Enrique Silva Zapata  
ALCALDE



**Paita**

Juntos gobernamos mejor

